



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°046-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 13 de febrero de 2025.

VISTOS:

Informe N°017-2024-RRAS-RO-C-GETDE-MDM/LC, de fecha 21 de noviembre del 2024, Memorándum N°004-2024-APC-IO-GS-MDM/LC, de fecha 21 de noviembre de 2024, Memorándum N°1714-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 28 de noviembre de 2024, Memorándum N°188-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 02 de diciembre de 2024, el informe N°121-2024-SCV&JJVT-GS-SGEP-MDM-LC, de fecha 07 de diciembre de 2024, informe N°021-2024-RRAS-RO-C-GETDE-MDM/LC, de fecha 14 de diciembre del 2024, MEMORANDUM N°005-2024-APC-IO-GS-MDM/LC, de fecha 16 de diciembre de 2024, INFORME N°0017-2025-SGEP-GS-MDM-LC/CLC, de fecha 17 de enero de 2025, informe N°0090-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 18 de enero de 2025, el INFORME N°030-2025-MDM/GETDE-NQC, de fecha 20 de enero de 2025, el Memorándum N°0122-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 29 de enero del 2025, Informe Legal N°0082-2025-OGAJ-MDM-LC/WJA, de fecha 05 de febrero del 2025, y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales; autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

CAUSALES: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305- Ley de Reformas de los artículos 191°, 194° y 203° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, El numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente:

17.1 "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".

Que, El artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas."

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."

33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el **Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión** y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR,



*"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento,
en el caso de proyectos de inversión."*

33.3 *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".*

Que, El artículo 45 inc. 3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

Que, El Gerente de Supervisión, efectúa la solicitud de aprobación vía acto Resolutivo del Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 del PIP denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CASHIRIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, haciendo un nuevo presupuesto total modificado de S/.3,883,027.35, por un periodo de 242 días calendarios, del 08/01/2025 al 06/09/2025, sumando un plazo de ejecución total de 332 días calendarios, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, extremo normativo que establece lo siguiente:

"artículo 13. de las UEI

13.1 *Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.*

13.3 *Las UEI cumplen las funciones siguientes:*

1. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.*
2. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.*
3. *Ejecutar física y financieramente las inversiones.*
4. *Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.*
5. *Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.*
6. *Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...)"*

Que, La cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, establece respecto del control que:

"La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC, se aprueba la "Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni"; con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada Ejecución Técnica





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Administrativa y Supervisión de Proyectos de Inversión y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, El numeral 4.12.3 de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, establece: **"EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GENÉRICOS"**, según el detalle siguiente:

- 
- a) *Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución emitido por el Titular del Pliego o Gerencia Municipal caso de contar con la debida facultad administrativa.*
 - b) *Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten.*
 - c) *El Inspector responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificación.*
 - d) *Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de por lo menos **30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.***

-El Inspector en un plazo de **02 días hábiles** emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones. Posterior a ello, se debe de remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

- 
- 
- e) En el caso de que la modificación sea por ampliación presupuestal, esta deberá contar con opinión favorable de disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, cuyos requisitos para las modificaciones en el nivel programático que debe ser presentado por la UEL:

- El Residente del Proyecto de Inversión que requiere la necesidad presentara Informe Técnico de sustento con el Requerimiento de Modificaciones Presupuestarias y sus respectivas aprobaciones por el inspector/Supervisor.
- El Residente del Proyecto de Inversión presentara el Informe Técnico de sustento que habilita la Disponibilidad Presupuestal, con la Aprobación del Inspector/Supervisor.
- La Unidad Ejecutora envía memorándum requiriendo las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (Art. 12, Ley N°30879) a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, En ese entender, de acuerdo al numeral 4.12.3, de la DIRECTIVA, respecto al literal d) y e), el Residente del Proyecto mediante INFORME N°017-2024-RRAS-RO-C-GETDE-MDM/LC, de fecha 21 de noviembre del 2024, a fojas (439), solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 por Adicionales de Obra del PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CASHIRIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", haciendo un nuevo presupuesto total modificado de S/.3,883,027.35, por un periodo de 242 días calendarios, del 08/01/2025 al 06/09/2025, sumando un plazo de ejecución total de 332 días calendarios, al inspector, cabe mencionar que, la modificación de dicho expediente técnico debe tener una anticipación de por lo menos 30 días calendarios, por lo que NO CUMPLIÓ con lo establecido.

Que, El inspector, tiene un plazo de dos (02) días hábiles para emitir un informe de OPINION FAVORABLE, es por ello que, mediante el MEMORANDUM N°004-2024-APC-IO-GS-MDM/LC, de fecha 21 de noviembre de 2024, a fojas (466) emite dicho informe dando su conformidad, el cual es derivado a la Gerencia de Supervisión, y así es revisado y evaluado, dando



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

su respectiva **CONFORMIDAD**, mediante el **INFORME N°0090-2025-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 18 de enero de 2025, a fojas (564).

Que, de acuerdo al Inc. 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece sobre el "requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda".

Que, En el numeral 5 del artículo en mención, respecto a "la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra", al igual que hace mención en el numeral 8 "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, En ese entender, invocamos al numeral 6 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que dispone que la Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.

Que, estando en el punto **4.12.4** de la presente Directiva, hace mención sobre la **Modificación por Ampliación Presupuestal de Proyectos de Inversión**. - establece en el literal a), "La modificación del presupuesto de la obra o proyecto por adicionales o deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/01. (...)

Los Adicionales del presupuesto de obra solo proceden en los siguientes casos:

1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el Expediente Técnico (Adicionales de Obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas).
2. Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
3. Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico.

Que, En cuanto al literal c), del punto **4.12.4** de la misma Directiva señala: para **la aprobación de una ampliación presupuestal** y/o Modificación del contenido del expediente técnico original de la obra o proyecto, el residente de obra y/ proyecto, deberá presentar al inspector el expediente técnico de modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico, (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas)
2. Informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal, (adicionales por mayores metrados y partidas nuevas), con la cuantificación de la causal.
3. (...)

En el punto 4.12.5 de la directiva precitada que indica sobre la MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN SE PROYECTO DE INVERSIÓN – toda modificación de Plazo de Ejecución de Obra, debe ser aprobada mediante el acto resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.12.3 de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Art. 33 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, sobre Modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la Fase de Inversión.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, La ampliación de plazo de ejecución de la obra solo procede en los casos siguientes:

- a) Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.**
- b) Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición.**
- c) Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto.**
- d) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.**
- e) Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.**

Que, En ese entender, la Gerencia de Supervisión, a través de la Sub Gerencia de proyectos, emiten su **OPINION FAVORABLE** respecto Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 por Adicionales de Obra del PIP denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CASHIRIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por el monto de S/3,371,347.65 soles, sumando al presupuesto anterior, y haciendo un nuevo presupuesto total modificado de S/.3,883,027.35, por un periodo de 242 días calendarios, del 08/01/2025 al 06/09/2025, sumando un plazo de ejecución total de 332 días calendarios, es por ello que, se encuentran sustentando por el Informe del Residente de Proyecto, del inspector y aprobado por el evaluador del proyectos.

Que, La misma que cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las **opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación**; vale decir, del Residente del Obra, Inspector de Obra, Evaluador del Proyecto. Al respecto se tiene que el aspecto limitante que viene afectando el cumplimiento del cronograma establecido, está debidamente asentada en el cuaderno de Obra por el Residente e Inspector del proyecto en mención líneas precedentes.

Que, el Artículo 17 numeral 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444 señala "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derecho fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; es así mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°043-2025-A-MDM/LC, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025**, se delega la facultades a la **Gerencia Municipal** en el numeral 25), del artículo I): Emitir resoluciones de aprobación de modificaciones en la fase de ejecución por ampliación de presupuesto (con incremento presupuestal), previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes, los proyectos, IOARR y actividades de mantenimiento, ejecutados bajo la modalidad de administración directa e indirecta. Asimismo se delega la facultades a la **Gerencia de Electrificación, telecomunicaciones y Desarrollo Energético** en el numeral 2), literal b) del artículo II): Emitir resoluciones de aprobación de modificaciones en la fase de ejecución por ampliación de plazo y modificaciones presupuestales sin variación presupuestal, cambio de modalidad y todos los demás actos que deban ser emitidos respecto de los proyectos de





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Inversión, IOARR y las actividades de mantenimiento ejecutados por administración directa, previo informe favorable y fundamentado de las oficina correspondientes.

Que, mediante el **INFORME N°017-2024-RRAS-RO-C-GETDE-MDM/LC**, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Residente del Obra, **ING. ROY ROGERS APAZA SUPO**, remite el Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 del PIP denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CASHIRIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CON CUI: 2485006; para su revisión y evaluación por el Inspector de Proyecto.

Que, mediante el **MEMORANDUM N°004-2024-APC-IO-GS-MDM/LC**, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Inspector de obra, **ING. ALBINO PONCE CONDORI**, de la revisión y evaluación emite **OPINIÓN FAVORABLE**, al Modificado N°01 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 del PIP denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CASHIRIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CON CUI: 2485006, para su evaluación por la Gerencia de Supervisión.

Que, mediante el **MEMORANDUM N°1714-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Gerente de Supervisión, **ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ**, remite la Opinión Favorable del Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto de Inversión Denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CASHIRIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CON CUI: 2485006, para su evaluación por la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos.

Que, mediante el **MEMORANDUM N°188-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC**, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, **ING. CRISTOFER LEIVA CORI**, remite el Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto de Inversión Denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CASHIRIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CON CUI: 2485006, para su evaluación por el Evaluador de Proyectos.

Que, mediante el **INFORME N°121-2024-SCV&JJVT-GS-SGEP-MDM-LC**, de fecha 07 de diciembre de 2024, los Evaluadores de Proyectos, del análisis y evaluación del expediente técnico modificado emite, **OBSERVACIONES** para la aprobación de la Modificado N°01 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CASHIRIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI: 2485006, para su revisión y levantamiento de observaciones.

Que, mediante el **INFORME N°021-2024-RRAS-RO-C-GETDE-MDM/LC**, de fecha 14 de diciembre del 2024, el Residente del Obra, **ING. ROY ROGERS APAZA SUPO**, remite el Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 del PIP denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CASHIRIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CON CUI: 2485006; para su revisión y evaluación por el Inspector de Proyecto.

Que, mediante el **MEMORANDUM N°005-2024-APC-IO-GS-MDM/LC**, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Inspector de obra, **ING. ALBINO PONCE CONDORI**, de la revisión y evaluación emite **OPINIÓN FAVORABLE**, al Modificado N°01 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 del PIP denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CASHIRIARI EN EL DISTRITO**



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI: 2485006, para su evaluación por la Gerencia de Supervisión.

Que, mediante el **INFORME N°0017-2025-SGEP-GS-MDM-LC/CLC**, de fecha 17 de enero de 2025, el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, **ING. CRISTHOFR LEIVA CORI**, del análisis y evaluación del expediente técnico modificado emite, **OPINION FAVORABLE** para la aprobación de la Modificado N°01 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CASHIRIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI: 2485006.

Que, mediante el **INFORME N°0090-2025-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 18 de enero de 2025, el Gerente de Supervisión, **ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ**, remite la Conformidad Técnica del Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto de Inversión Denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CASHIRIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CON CUI: 2485006.

Que, mediante el **INFORME N°030-2025-MDM/GETDE-NQC**, de fecha 20 de enero de 2025, el Gerente de Electrificación, telecomunicaciones y Desarrollo Energético, **ING. NICANOR QUISPE CASTAÑEDA**, solicita opinión de disponibilidad presupuestal del Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CASHIRIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CON CUI: 2485006, para su disponibilidad presupuestal por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante el **MEMORÁNDUM N°0122-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV**, de fecha 29 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **ING. ECON. LORENZO HENRRY ESPÍRITU VICTORIO**, remite la **OPINIÓN FAVORABLE** de disponibilidad presupuestal, emitida por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, al Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CASHIRIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CON CUI: 2485006, para su opinión legal por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante el **Informe Legal N°0082-2025-OGAJ-MDM-LC/WJA**, de fecha 05 de febrero del 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica-MDM, **ABOG. WILLIAM JONISLLA ALFARO**, **CONCLUYE** que Conforme a los actuados, corresponde opinar por la **PROCEDENCIA** a la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01, bajo causal de **Para la ejecución de Adicionales de obra** del PIP denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CASHIRIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por el monto de **S/3,371,347.65** soles, sumando al presupuesto anterior, y haciendo un nuevo presupuesto total modificado de **S/ 3,883,027.35 Soles**, por un periodo de **242 días calendarios**, del 08/01/2025 al 06/09/2025, sumando un plazo de ejecución total de **332 días calendarios**, según el resumen siguiente:



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CUADRO N°05 AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01 SOLICITADA

ITEM	DESCRIPCION	PERFIL VIABLE	EXPEDIENTE TECNICO	PARTIDAS NUEVAS (a)	DEDUCTIVOS (b)	MAYORES COSTOS INDIRECTOS (c)	AMPLIACION PRESUPUESTAL 01 (a - b + c)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01
1	COSTO DIRECTO	167,497.90	354,921.52	2,904,672.15	350,411.51	0.00	2,554,260.64	2,909,182.16
2	COSTOS INDIRECTOS	125,461.86	156,758.18	0.00	0.00	817,087.01	817,087.01	973,845.19
2.1	GESTION TECNICA (GASTOS GENERALES)	61,688.74	63,618.11			567,902.79	567,902.79	631,520.90
2.2	ORGANO TECNICO RESPONSABLE (GASTOS GENERALES)	0.00	0.00			63,018.40	63,018.40	63,018.40
2.3	GASTOS DE SUPERVISION	22,045.00	26,320.78			74,445.28	74,445.28	100,766.06
2.4	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	19,844.73	42,916.80			0.00	0.00	42,916.60
2.5	EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	9,175.89	13,417.37			0.00	0.00	13,417.37
2.6	GASTOS DE LIQUIDACION	12,707.50	10,485.32			21,290.36	21,290.36	31,775.68
2.7	GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	0.00	0.00			73,845.36	73,845.36	73,845.36
2.8	GASTOS DE CONTROVERSA	0.00	0.00			16,784.82	16,784.82	16,784.82
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		292,959.76	511,679.70	2,904,672.15	350,411.51	817,087.01	3,371,347.65	3,883,027.35

FUENTE: ELABORACION PROPIA

CUADRO N°06 AMPLIACIÓN DE PLAZO DO N°01

ITEM	MES	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	OBSERVACION	TOTAL DIAS EJECUTADOS	TOTAL DIAS POR EJECUTAR SOLICITADO	TOTAL DIAS PARALIZADOS	TOTAL DIAS REQUERIDOS	DIAS
TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	Oct-24	10/10/2024	12/10/2024	EJECUTADO	3			3	8
	Oct-24	13/10/2024	31/10/2024	PARALIZADO			19	22	
	Nov-24	01/11/2024	30/11/2024	PARALIZADO			30	52	
	Dic-24	01/12/2024	31/12/2024	PARALIZADO			31	83	
	Ene-25	01/01/2025	07/01/2025	PARALIZADO			7	90	
	Ene-25	08/01/2025	31/01/2025	SOLICITADO		24		114	242
	Feb-25	01/02/2025	28/02/2025	SOLICITADO		28		142	
	Mar-25	01/03/2025	31/03/2025	SOLICITADO		31		173	
	Abr-25	01/04/2025	04/04/2025	SOLICITADO		4		177	
	Abr-25	05/04/2025	30/04/2025	SOLICITADO		26		203	
	May-25	01/05/2025	31/05/2025	SOLICITADO		31		234	
	Jun-25	01/06/2025	30/06/2025	SOLICITADO		30		264	
	Jul-25	01/07/2025	31/07/2025	SOLICITADO		31		295	
	Ago-25	01/08/2025	31/08/2025	SOLICITADO		31		326	
	Set-25	01/09/2025	06/09/2025	SOLICITADO		6		332	
TOTAL, TIEMPO DE EJECUCION					3	242	87	332	332

FUENTE: MEMORANDUM N° 004-2024-APC-IO-GS-MDM/LC

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°316-2024-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01, bajo causal de Para la ejecución de Adicionales de obra del PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CASHIRIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de **S/ 3,371,347.65 soles**, sumando al presupuesto anterior, y haciendo un nuevo presupuesto total modificado de **S/ 3,883,027.35 soles**, en mérito a los informes señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de electrificación y desarrollo energético-MDM, Gerencia de supervisión-MDM y a los responsables de la ejecución de la obra, realicen las acciones que correspondan a fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron, revisaron y aprobaron Expediente Técnico Modificado N°01 EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01, bajo causal de Para la ejecución de Adicionales de obra del PIP



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CASHIRIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/ 3,371,347.65 soles, sumando al presupuesto anterior, y haciendo un nuevo presupuesto total modificado de **S/ 3,883,027.35 soles**, por un periodo de 242 días calendarios, del 08/01/2025 al 06/09/2025, sumando un plazo de ejecución total de **332 días calendarios**, quienes en caso no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las leyes, directivas y normas responderán de manera administrativa, civil y penal por daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR la presente resolución a la Gerencia de electrificación y desarrollo energético-MDM, Gerencia de supervisión-MDM y a los responsables de la ejecución de la obra para su conocimiento, cumplimiento y demás fines. así mismo se remita una copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Megantoni, a efectos de deslindar las responsabilidades, al incumplimiento de los plazos de ejecución del PIP, ceñidos a lo dispuesto en la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL